

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EDUCATIVA S.A.C

Conste por el presente documento, la Primera Adenda (en adelante, la adenda) al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefa Institucional, la señora **MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**, identificada con DNI N° 08224795, designada con Resolución Suprema N° 007-2018-MC, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**", y de la otra parte, **EDUCATIVA S.A.C**, con RUC N° 20510347243, con domicilio en Avenida Manuel Olgún N° 211, interior 501, Urbanización Los Granados, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **ALFONSO LUIS BENAVIDES GONZÁLEZ DEL RIEGO**, identificado con DNI N° 08249079, a quien en adelante se le denominará "**LA EDITORIAL**", en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda al Convenio Marco y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA BIBLIOTECA** y **LA EDITORIAL**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de setiembre del 2017, **LAS PARTES** celebraron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante Convenio Marco), que tuvo como objeto concertar esfuerzos entre las mismas a fin de desarrollar actividades de cooperación mutua, coordinando y realizando acciones de carácter cultural en favor de la población, dicho Convenio fue suscrito por una vigencia de dos (02) años.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGA DE VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del Convenio Marco por tres (3) años adicionales, es decir hasta el 21 de setiembre de 2022. Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES**, podrán renovar el Convenio Marco, para lo cual se cursará comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA TERCERA DEL OBJETO DE LA ADENDA

Mediante el presente documento, **LAS PARTES** acuerdan introducir las siguientes modificaciones al Convenio Marco:

- a) Incorporar los siguientes numerales de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Convenio Marco:

"CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO

(...)



- 2.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.12 Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 2.13 Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 2.14 Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 2.15 Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.16 Decreto Supremo N° 008-2004-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- 2.17 Directiva N° 001-2014-BNP, Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de los Convenios Interinstitucionales de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 011-2014-BNP.”

b) Modificar la CLÁUSULA SÉTIMA del Convenio Marco:

“CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los siguientes coordinadores:

Por **LA BIBLIOTECA:**

- La Directora de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información
Nombre: Ana María Maldonado Castillo
Correo electrónico: ana.maldonado@bnp.gob.pe

Por **LA EDITORIAL:**

- La Jefa de Producto de Literatura
Nombre: Ángela Yep Rodríguez
Correo electrónico: ayep@edicionesnorma.com

En caso que varíen los coordinadores y/o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles”.

c) Modificar la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio Marco:

“CLÁUSULA OCTAVA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, debe ser solicitado y autorizado a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces.”



d) Modificar la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA del Convenio Marco:

“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

13.1 **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del presente Convenio.

13.2 **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben este Convenio así como entre los coordinadores designados por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

Cabe señalar que **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.”

e) Incorporar la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA en el Convenio Marco:

“CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO

En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio. Asimismo, dicho cambio de domicilio surtirá efectos a los diez (10) días calendario de comunicado.”

CLÁSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES ratifican que, salvo lo acordado en la presente adenda, los demás términos y condiciones del Convenio Marco mantienen su plena vigencia.

Encontrándose conformes con los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento de la presente Adenda, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de setiembre de 2019.



Maria Emma Mannarelli Cavagnari
MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

Alfonso Benavides González del Riego
ALFONSO BENAVIDES GONZÁLEZ DEL RIEGO
Gerente General
Educactiva S.A.C



